CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

RESOLUCION SGL No. 060 de 2026
(Julio 14)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC2-007-2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CATERING Y LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y REUNIONES PROGRAMADAS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE LA VIGENCIA 2026 EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Resolución 000693 del 04 de octubre de 2022 y los demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad expide el presente acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-007-2026, el cual contendrá los elementos establecidos en el referido artículo y cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CATERING Y LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y REUNIONES PROGRAMADAS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE LA VIGENCIA 2026 EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**".

2. Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa yContratación de Mínima Cuantía.

3. Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, de conformidad con el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

4. Que el día tres (3) de Julio de 2026, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: (i) CDP; (ii) Certificado de PAA; (iii) Aviso de convocatoria pública; (iv) Matriz de riesgos; (v) Estudios del sector; (vi) Estudios previos; y (vii) el Proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, para el proceso referido, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

5. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el día seis (6) de Julio al diez (10) de Julio de 2026 con el fin que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

6. Que dentro del término comprendido para presentar observaciones la entidad recibió observación al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad.

7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad convocó a las MIPYMES interesadas, para que realizaran las solicitudes de limitación de la convocatoria hasta las 6:00 p.m. del día diez (10) de Julio de 2026.

8. Que, dentro del plazo previsto para ello, se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes.

MIPYME	DOCUMENTOS ALLEGADOS
T WORK C.T.A NIT 901571513-4, RL MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO,	• Solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL suscrita por representante legal y Contador • Certificado de existencia y representación legal donde se verifica que acredita la condición de pequeña empresa y domicilio en el Municipio de Socorro Fecha de expedición certificado: 01 de Julio de 2026- Cumple Objeto: Cumple Rut y cédula de ciudadanía representante legal • Certificado antecedentes contador Junta de Contadores, Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GENERANDO CAMBIO CTA, IDENTIFICADA CON NIT: 804.010.954-0.	• Solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL y tamaño empresarial micro empresa suscrita por el representante legal PERSONA JURIDICA y Contador. • Certificado de existencia y representación legal donde se verifica que acredita la condición de pequeña empresa y domicilio en el Municipio de Socorro Fecha de expedición certificado: 12 de Junio de 2026- Cumple. Objeto: Cumple • Certificado antecedentes contadora Junta de Contadores • Tarjeta profesional Contador Público.

9. Que, una vez realizada la verificación de las MIPYMES, se constató que las dos (02) solicitudes, cumple con la totalidad de exigencias previstas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tanto, el proceso SAMC2-007-2026 será limitado a MIPYMES NACIONALES POR EL FACTOR TERRITORIAL DEPARTAMENTAL - SANTANDER.

10. El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

    El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-05478 del 23 de Junio de 2026 – Rubro 2.1.2.02.02.006.63391-Servicios de catering para eventos por valor de $52,998,914.00 y 2.1.2.02.02.006.63391 - Servicios de catering para eventos- $47,001,086.00, para un total de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

11. Que los documentos que hacen parte del presente proceso podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993,

LA CORPORACION invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página en la plataforma SECOP II.

13. Que acorde con lo previsto en el numeral 3.3 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL Nº 000693 del 04 de octubre de 2022, se establece lo concerniente al comité evaluador

14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-007-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CATERING Y LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y REUNIONES PROGRAMADAS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE LA VIGENCIA 2026 EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-007-2026, se desarrollará conforme al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-007-2026 en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Limitar el proceso de contratación SAMC2-007-2026 a MIPYMES NACIONALES POR EL FACTOR TERRITORIAL DEPARTAMENTAL SANTANDER.

ARTICULO QUINTO: Designar como Comité Evaluador a los siguientes funcionarios y contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS:

ASPECTOS JURÍDICOS: Un servidor público o contratista de la Secretaria General que designe la Secretaria General o este funcionario, en los casos que se estime pertinente, quien hará la evaluación jurídica y de experiencia, y quién dirigirá el Comité.

ASPECTOS TÉCNICOS: El subdirector del área donde surge la necesidad de contratación, Jefe de la Oficina o dependencia solicitante, quien hará la verificación técnica de la oferta presentada.

ASPECTOS FINANCIEROS: El subdirector Administrativo y Financiero, o la persona contratada para tal fin, quien realizara la evaluación financiera y económica de las propuestas.

PARÁGRAFO: El Comité rendirá un informe de evaluación de las propuestas y recomendará al ordenador del gasto el orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso

de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: El valor estimado del contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-05478 del 23 de Junio de 2026 – Rubro 2.1.2.02.02.006.63391-Servicios de catering para eventos por valor de $52,998,914.00 y 2.1.2.02.02.006.63391 - Servicios de catering para eventos- $47,001,086.00, para un total de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en San Gil (Santander), a los catorce (14) de Julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
Secretaria General – CAS
Delegada Para Efectos Contractuales

Apoyó aspectos jurídicos. Yaneth Rocio Prada -Abg Contratista SGL